



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00191-00
Demandante (s):	Esmid Oviedo Arana
Demandado (s):	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
Asunto:	Auto que requiere

Una vez revisado el escrito de demanda el despacho observa que:

La persona que suscribe la demanda no tiene derecho de postulación, por lo tanto se requiere a la parte actora a que en el término de 5 días so pena de rechazo, allegue poder conferido a un profesional del derecho para que lo represente en el presente asunto, o acredite la calidad de abogado con tarjeta profesional vigente para que pueda actuar en nombre propio, lo anterior, conforme con el derecho de postulación de que trata el artículo 73 del C.G.P., aplicable al derecho laboral por disposición del artículo 145 del C.P.T.S.S.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc221c28c6a1366cca99bcafb5990212299952f629ff4cadb8baabc7e0ae5abc**

Documento generado en 17/04/2022 08:40:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>